



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 146

(03-MAR-2022)

“Por medio de la cual se acepta una renuncia al encargo de un empleo de la planta temporal y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Música de la Entidad,

Que por lo tanto, el funcionario SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674 quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a través de comunicación con Radicado N° 20214600196072 del veintidós (22) de septiembre de 2021, manifestó a la Subdirección Administrativa Y Financiera – Talento Humano *“me permito remitir mi postulación al empleo de Profesional Especializado cód. 222 grado 02 de la planta global de carrera administrativa ubicado en la Gerencia de Música, entendiendo que la titular del cargo ejercerá su derecho de carrera para postularse en la convocatoria interna de encargos a los empleos de la planta temporal”* documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que una vez realizados los respectivos análisis, mediante Resolución N° 1016 del seis (06) de octubre de 2021 expedida por el Instituto, el funcionario SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674 fue encargado en el empleo de la planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Música del Idartes y posesionado en el cargo el día ocho (08) de octubre de 2021 tal y como consta en acta de posesión N° 50 de 2021, documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que mediante radicado N° 20224600015802 del veinticinco (25) de febrero de 2022 el funcionario SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano: *“(…) me permito comunicarles mi renuncia al empleo denominado Profesional Especializado código 222 grado 02, ubicado en la Gerencia de Música del Idartes, toda vez que, mediante Decreto n° 109 de 15 de febrero de 2022, fui nombrado en periodo de prueba en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación del Atlántico. Para tal efecto, la separación del cargo será a partir del día 31 de marzo de 2022.*

En ese sentido, me acojo a lo expuesto en el numeral 5 del tercer párrafo del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, solicitando que mi empleo de carrera administrativa, denominado Profesional Universitario cód. 219 grado 01, que ya se encuentra en vacancia temporal, continúe de esa manera hasta tanto no ratifique mi renuncia definitiva a la entidad (...)” Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, señala que *“(..) La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las acciones a las que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine no podrá ser superior a treinta (30) días después de presentada la renuncia (...)”, lo anterior siendo concordante con el artículo 2.2.11.1.3., del Decreto 648 de 2017.*

Que con relación a la oportunidad para presentar el acta de informe de gestión y la entrega del cargo, los artículos 3 a 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 señalan el proceso para la entrega del puesto de trabajo, así como el término de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo junto con la obligación de hacer la respectiva entrega tal y como se señala a continuación: *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 146

(03-MAR-2022)

"Por medio de la cual se acepta una renuncia al encargo de un empleo de la planta temporal y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *"Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."*

Que el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.2.2 señala: **"Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera."

Que igualmente, el artículo 2.2.5.5.49 del citado Decreto 648 de 2017 establece: **"Período de prueba en empleo de carrera.** El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."

Que mediante Resolución N° 487 del diecinueve (19) de julio de 2013, fue nombrado el señor SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674, en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionado el día trece (13) de agosto de 2013, tal y como consta en acta de posesión N° 154 de 2013, documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se creó una planta de personal con carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023, la cual está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a través de Resolución N° 996 del primero (1) de octubre de 2021 encargó en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 del Proyecto de Inversión 7585 *"Fortalecimiento A Las Artes, Territorios Y Cotidianidades En Bogotá D.C"* ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, a la funcionaria Giovanna Andrea Chamorro identificada con cédula de ciudadanía N° 52.270.871, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de planta global de personal denominado Profesional Especializado Código: 222

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 146

(03-MAR-2022)

“Por medio de la cual se acepta una renuncia al encargo de un empleo de la planta temporal y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes, el cual debe ser recibido por el jefe inmediato, para que el funcionario saliente presente el correspondiente informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes, los que están en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, debiendo dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

Que en consideración de lo antes expuesto y, teniendo en cuenta la normatividad citada, se tendrá por aceptada la renuncia presentada por el señor SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ al encargo en el empleo de planta global de personal, denominado, Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Música de la Entidad, así mismo, se declarará la vacancia temporal del empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Idartes, respecto del cual el señor DÍAZ HERNÁNDEZ es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir del día treinta y uno (31) de marzo de 2022, siendo el día treinta (30) de marzo de 2022 el último día laborado en la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2022, la renuncia presentada por el funcionario SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674, al encargo en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Entidad, teniéndose como último día laborado con la Entidad el treinta (30) de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el funcionario SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674 a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2022 y por el término de duración del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 09, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar e informar al funcionario SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ, que antes de su retiro, deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión y de los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la situación administrativa, así como, el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de los documentos bajo su responsabilidad y dejar tramitada toda la correspondencia, sistemas de información y correo electrónico institucional a su cargo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 146

(**03-MAR-2022**)

“Por medio de la cual se acepta una renuncia al encargo de un empleo de la planta temporal y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al señor SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.831.674.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C **03-MAR-2022**

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana Maria Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2022

Señora

Catalina Valencia Tobón
Directora General

Señor

Michael Navarro Morales
Gerente de Música

Instituto Distrital de las Artes – Idartes

Asunto: Renuncia.

Estimada directora,
Apreciado gerente,

Por medio del presente me permito comunicarles mi renuncia al empleo denominado Profesional Especializado código 222 grado 02, ubicado en la Gerencia de Música del Idartes, toda vez que, mediante Decreto n° 109 de 15 de febrero de 2022, fui nombrado en periodo de prueba en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación del Atlántico. Para tal efecto, la separación del cargo será a partir del día 31 de marzo de 2022.

En ese sentido, me acojo a lo expuesto en el numeral 5 del tercer párrafo del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, solicitando que mi empleo de carrera administrativa, denominado Profesional Universitario cód. 219 grado 01, que ya se encuentra en vacancia temporal, continúe de esa manera hasta tanto no ratifique mi renuncia definitiva a la entidad, de conformidad con lo expresado en dicho artículo. Del mismo modo, atiendo lo pertinente para proceder con lo que el Idartes requiera para tal efecto.

Me despido de ustedes con profunda gratitud por estos 8 años de servicio dedicados a la gestión de las artes, esperando que estos nuevos horizontes sean de buen provecho para el Idartes con este nuevo lazo que se hace a nivel nacional.

Cordialmente,



Sergio Giovanni Díaz Hernández
CC 80.831.674
3197345871
sergdhorn@gmail.com
Carrera 14 bis 150 – 83 (casa 16)
Bogotá D.C. - Colombia

DECRETO No. 109 DE 2022

(15 de Febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL”

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2. del mencionado Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, *“con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que el artículo 2.2.6.24 ibidem, define el período de prueba como *“... el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura*

DECRETO No. 109 DE 2022

(15 de Febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL”

institucional. El período de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo”

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1343, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 8662 de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma la lista de elegible para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 75372, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1343, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000008636 de fecha 20 de agosto de 2019.

Que el artículo primero de la Resolución No. 8662 de fecha 11 de noviembre de 2021, conforma la lista de elegibles para proveer un (1) empleo con el Código OPEC 75372, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 en la Gobernación del Atlántico, en la posición No. 1 de los elegibles allí designados figura el (la) señor(a) **SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.831.674 de Bogotá.

Que se hace necesario realizar el nombramiento en período de prueba, el cual tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión del

DECRETO No. 109 DE 2022

(15 de Febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL”

elegible y que, una vez finalizado tal período, será evaluado su desempeño laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que, en la actualidad, el empleo al que debe vincularse el (la) señor(a) **SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.831.674 de Bogotá, se encuentra provisto de manera temporal por el señor (a) **ALONSO ENRIQUE RODRIGUEZ PERNETT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.139.099 de Cartagena (Bolívar), nombrado en provisionalidad, y quien manifestó a esta administración tener condición de padre cabeza de familia.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia y en especial, en la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales indicó: “(...), *solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*”.

Que, del mismo modo, en sentencia de unificación de jurisprudencia **SU446-2011**, la Corte Constitucional afirmó que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene que mediante sentencia de unificación jurisprudencial SU-388 de 2005, la Corte Constitucional indicó que no

DECRETO No. 109 DE 2022

(15 de Febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL”

toda mujer puede ser considerada como madre cabeza de familia por el sólo hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar, siendo que, para tener dicha condición es presupuesto indispensable *“(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar”*.

Que acorde con lo expresado en la Sentencia C-1039 de 2003 y, especialmente, lo indicado en la sentencia SU-389 de 2005, se tiene que *“las medidas que adopten las autoridades en virtud del apoyo constitucional especial de que es titular la madre cabeza de familia, pueden extenderse también al hombre cabeza de familia, pero no por existir una presunta discriminación de sexo entre uno y otro, sino como consecuencia de hacer realidad el principio de protección del menor, cuando éste se encuentre al cuidado exclusivo de su padre y en aquellos casos en que sus derechos podrían verse efectiva y realmente afectados...”*

Que, en relación con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señaló sobre la protección especial a las madres y padres cabeza de familia, lo siguiente: *“Artículo 2.2.12.1.1.1. Definiciones: Para los efectos de la protección especial en caso de supresión del empleo como consecuencia de una reforma de planta de personal, se entiende por:*

1. *Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica: Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios*

DECRETO No. 109 DE 2022

(15 de Febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL”

u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar (...).”

Que teniendo en cuenta la normativa previamente citada, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, luego de revisar la historia laboral del (de la) señor (a) **ALONSO ENRIQUE RODRIGUEZ PERNETT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.139.099 de Cartagena (Bolívar), certificó que el(la) mismo(a), no cumple con los presupuestos necesarios para acreditar la condición de padre(madre) cabeza de familia sin alternativa económica, por lo que se hace procedente efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible que ocupó la posición No. 01, de la OPEC 75372.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.831.674 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 09, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, con una asignación mensual de \$ 4.962.153.00, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, se aclara que la asignación salarial mensual del empleo cuyo nombramiento aquí se efectúa, corresponderá a la definida en la escala salarial fijada por la Gobernadora del Departamento, para el cargo de que trata el presente artículo.

DECRETO No. 109 DE 2022

(15 de Febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Una vez finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño en el empleo. Si el resultado final de la evaluación de desempeño es satisfactorio, una vez en firme la calificación, el empleado superará el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá adelantarse el trámite ante la CNSC para que sea inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento efectuado en el presente acto administrativo deberá ser declarado insubsistente por acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, el nombramiento del señor (a) **ALONSO ENRIQUE RODRIGUEZ PERNETT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.139.099 de Cartagena (Bolívar), quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 09, de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el (a) señor (a) **SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.831.674 de Bogotá, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subsecretaria de Talento Humano del Departamento del Atlántico le informará.

ARTÍCULO CUARTO: El señor(a) **SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.831.674 de Bogotá, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en el presente acto administrativo, en

DECRETO No. 109 DE 2022

(15 de Febrero de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO PROVISIONAL”

cuyo caso, procederá su posesión en los términos y condiciones descritas en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015.

En el evento en que no acepte el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.5.1.10 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Comunicar, a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la entidad, el contenido del presente acto administrativo a los interesados señalados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 15 días del mes de Febrero de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA

**Secretario General encargado de las funciones de
Gobernador del departamento del Atlántico**

Elaboró: Sheyla Covelli (Profesional Especializado)
Revisó: Lucy Simancas (Profesional Especializado)
Revisó: Kelly Suárez (Asesora)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACTA DE POSESION No. 154

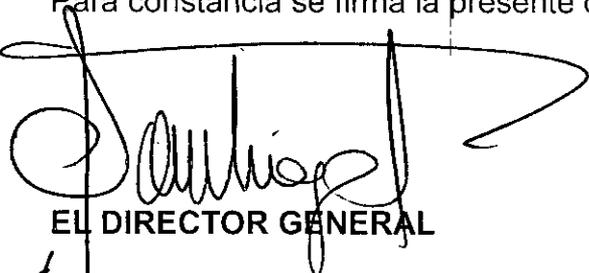
En Bogotá D.C., compareció ante el Despacho del Director General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el señor **SERGIO GIOVANNI DIAZ HERNADEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80,831,674**, con el objeto de tomar posesión en periodo de prueba del Empleo denominado, Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, de la Gerencia de Música, en el cual fue nombrado mediante Resolución No.487 el 19 de julio de 2013, del Instituto Distrital de las Artes, y de conformidad con la Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil No.1312 del 19 de de junio, artículo 1º por la cual se conforman las listas de elegibles, ofertado a través de la Convocatoria No.133 de 2012, - IDARTES.

FECHA EFECTIVIDAD DE POSESION: Agosto 13 de 2013.

El posesionado ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 173 de 2012 en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, y cumplidas todas las etapas del proceso de selección, hizo el juramento de rigor de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973, ante el Director General, y bajo su gravedad prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, desempeñando los deberes que le incumben.

El posesionado deberá consultar y solicitar en la Subdirección Administrativa y Financiera, las funciones del cargo respectivo consignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y conocer el contenido de las leyes 190 de 1995, “por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa” y 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Para constancia se firma la presente diligencia el día, **13 de Agosto de 2013.**

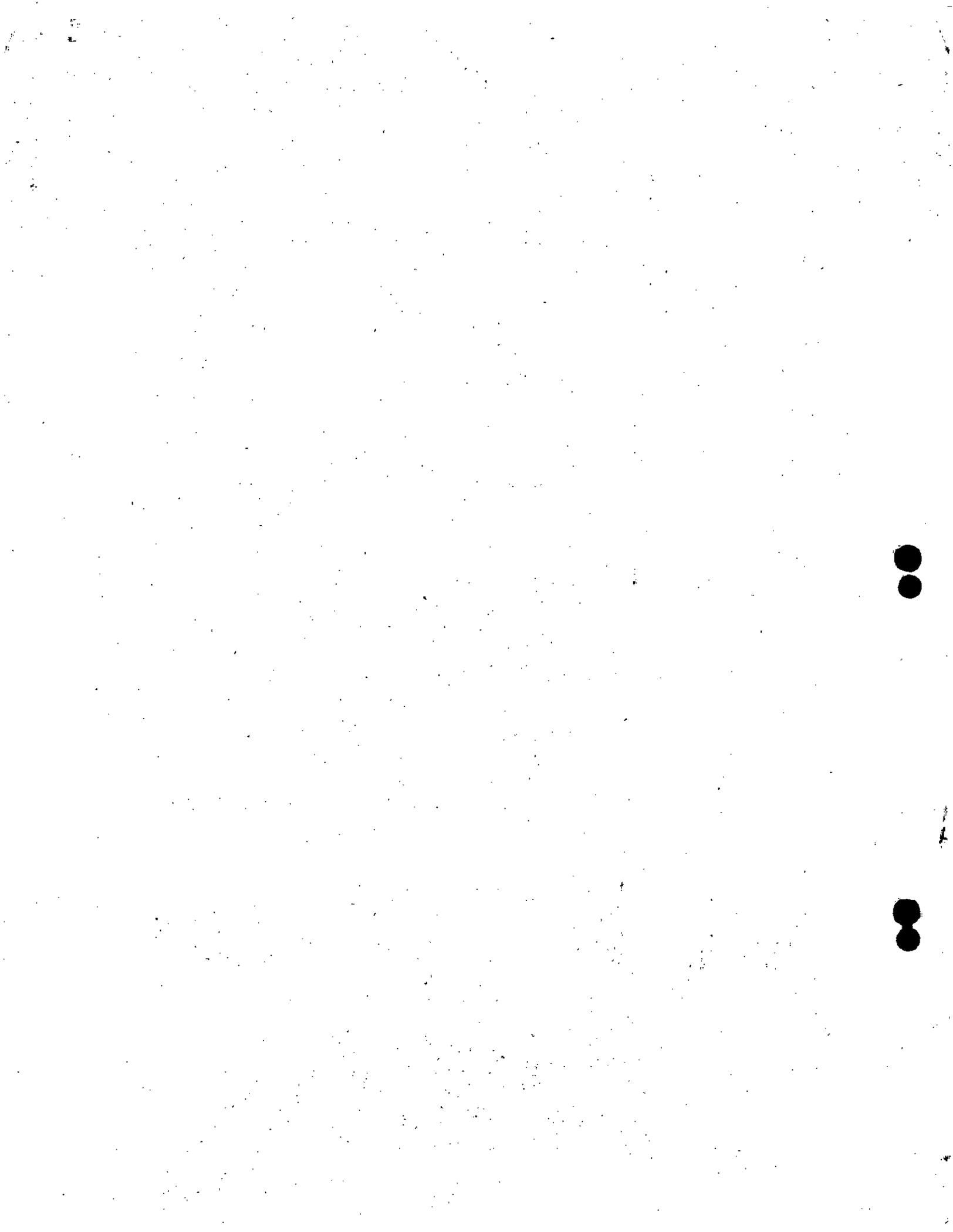

EL DIRECTOR GENERAL


EL POSESIONADO

Elaboró: Alexis Carranza Moreno, Profesional Universitario, Talento Humano
Revisó: Claudia Gómez Morales, Profesional Especializado, Responsable Talento Humano
Revisó: Orlando Barbosa, Subdirector Administrativo y Financiero

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ACTA DE POSESIÓN N° 50

En Bogotá D. C., el día ocho (08) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), compareció el señor **SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ**, con el objeto de tomar posesión en el empleo de la planta global denominado: Profesional Especializado Código 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música, para el cual fue nombrado mediante Resolución No 1016 del 06 de octubre de 2021, con carácter en encargo.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía N° 80.831.674
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por ANGÉLICA VIVIANA PÉREZ HERRERA, Profesional Universitario de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha diez (10) de septiembre de 2021.

Fecha de efectividad: 08 de octubre de 2021

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LA DIRECTORA GENERAL



EL POSESIONADO

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	José Jefferson Gordillo Aguilera – Contratista SAF Talento Humano	Jefferson Gordillo
Revisó:	Angelica Viviana Pérez Herrera - SAF Talento Humano	CPH
Revisó:	Robertson Alvarado – Contratista - SAF	